

modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne; asimismo el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 291-MVMT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2020, se estableció el "Beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", así mismo, el Artículo Segundo de esta Ordenanza prescribe que la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del pago fraccionado es el 28 de febrero de 2020;

Que, a través del Informe N° 009-2020-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 291-MVMT y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial 2020, sin moras ni intereses; teniendo en cuenta de la gran afluencia de contribuyentes que se apersonan para poder acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 291-MVMT, a los compromisos de pagos pendientes, y a que existe un número considerable de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de dicha Ordenanza, los cuales correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria, de no efectuarse una prórroga;

Que, con Informe N° 076-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la opinión vertida por el área competente, considera procedente la emisión de la ordenanza que prorrogue hasta el 31 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 291-MVMT, que establece el beneficio de pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen N° 003-2020-MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 291-MVMT, que establece el "Beneficio por pronto pago del

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial 2020, sin moras ni intereses.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como establecer la prórroga de su vigencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1859816-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Aprueban el sistema de emisión de tarjetas de operación y licencias de conducir así como el nivel técnico de seguridad adoptados por la Municipalidad Provincial de Utcubamba y modifican la Ordenanza N° 011-2016-MPU/BG

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2-2020-MPU/BG

Bagua Grande 24 de enero del Año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

El Informe N°13-2020-SGTVT/GIDUR/MPU/BG, de fecha 20 de enero del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Transporte, Vialidad, Tránsito, Informe N°009-2019/MPU-BG-GIDUR, de fecha 22 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 18-2020-GAJ/MPU-BG, de fecha 23 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política,

económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en el Artículo 195 numeral 6 de la misma norma descrita anteriormente, señala como competencia de las Municipalidades: “Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial”;

Que, la Ley N° 27189, la Ley de Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3°, sobre la autorización nos indica que es otorgada por la autoridad municipal correspondiente; concordante, en el Art. 3.4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC faculta a las Municipalidades Distritales, otorgar el “PERMISO DE OPERACIÓN” para prestar el servicio especial de transportes público de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción de la autoridad municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MPU-BG Reglamento de Licencia de Conducir para vehículos menores en la ciudad de Bagua Grande Capital de la Provincia de Utcubamba, en concordancia con el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en su Artículo 2° establece como órgano competente al área de transporte, vialidad y tránsito para otorgar las licencias de conducir de vehículos menores;

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2010/MPU-BG establece la escala de infracciones y sanciones para vehículos menores en el ámbito del Distrito de Bagua Grande, descrito según los códigos con letras identificadas como A, B, C, D, E y F;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2010/MPU-BG modifica la anterior norma, estableciendo parámetros de rebaja de 50% a 75%, en beneficio de la población local;

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2010/MPU-BG precisa la autoridad competente de la rebaja de la papeletas de infracción a las normas de tránsito y transportes, impuestas por la Policía Nacional del Perú División de Tránsito local en el ámbito local, la cual es regulada mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC según Art. 293 sobre el Atenuante de la infracción puede la autoridad competente dar lugar a la reducción o dejar sin efecto de la papeleta o sanción impuesta, sustentado con el principio de legalidad concordante con la presunción de inocencia, y en equivalencia con la medida de principio de oportunidad comprendida y aplicada por el Ministerio Público;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2011/MPU-BG Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores, para el distrito de Bagua Grande, en su Artículo 9° indica del trámite y la obtención de la autorización para prestar el servicio de transporte público;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MPU-BG Reglamento de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos mayores para La Provincia de Utcubamba, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° indica de la prestación del servicio es autorizado por la comuna local;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2011/MPU-BG establece la modificatoria a las Ordenanzas Municipales N° 002-2000/MPU-BG y N° 002-2003/MPU-BG, sobre ordenamiento del tránsito de conductores y peatones, en el ámbito del Distrito de Bagua Grande;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito en su Sección II sobre Señales, Marcas y Dispositivos, hace referencia principalmente a la vía provincial, regional y nacional pavimentada o asfaltada, factible de ser accesible con señalización, demarcación y normalización de la misma para mejorar el tránsito peatonal y vehicular en todo el territorio peruano;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Transporte, en su Artículo 3° sobre Definiciones indica en el ítem 3.69 Servicio de Transporte Mixto, Servicio de transporte de personas y de mercancías en un vehículo autorizado para este tipo de transporte, que se presta en vías de trocha carrozable o no pavimentada;

Que, la misma norma nacional descrita anteriormente, en su Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria autoriza a vehículos mixtos, a brindar servicio

extraordinario en el ámbito de su ruta, mientras la vía no cambie de la condición de trocha carrozable o no pavimentada a vía pavimentada;

Que, con Ordenanza Municipal N°011-2016-MPU/BG, de fecha 15 de julio del 2016 que modifica la Ordenanzas Municipales: N° 003-2009/MPU-BG, N° 002-2010/MPU-BG, N° 006-2010/MPU-BG, N° 008-2010/MPU-BG, N° 017-2011/MPU-BG, N° 018-2011/MPU-BG, N° 023-2011/MPU-BG y N° 017-2015/MPU-BG”.

Que, con el Informe N°13-2020-SGTVT/GIDUR/MPU/BG, de fecha 20 de enero del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Transporte, Vialidad, Tránsito, Informe N°009-2019/MPU-BG-GIDUR, de fecha 22 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural e Informe Legal N° 18-2020-GAJ/MPU-BG, de fecha 23 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, sugieren modificar los anexos 5 y 6 establecido en el artículo 9 de la ordenanza municipal N° 011-2016-MPU/BG y adicionar un artículo en el que se apruebe el sistema de emisión de tarjetas de operación y licencias de conducir así como el nivel técnico de seguridad adoptados por la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Es necesario precisar, que en virtud a los informes detallados los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPU/BG, continuaran en vigencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 5-2020-CM-MPU, de fecha 24 de enero del 2020, el concejo Municipal Acuerda por UNANIMIDAD, Aprobar el proyecto de Ordenanza sobre “Ordenanza Municipal que Modifica la Ordenanza Municipal N°011-2016-MPU/BG.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPU/BG”

Artículo Primero: APROBAR el sistema de emisión de tarjetas de operación y licencias de conducir así como el nivel técnico de seguridad adoptados por la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Que, el sistema detallado en el párrafo precedente consta de los siguientes componentes: Impresora de Tarjetas, Software Licenciado con llave tipo USB, Equipo enrolador y Lector Biométrico de Tarjetas de proximidad.

Artículo Segundo: MODIFICAR los anexos 5 y 6 establecido en el artículo 9 de las disposiciones complementarias finales de la ordenanza municipal N° 011-2016-MPU/BG, estableciendo la redacción que se detallada:

“ACTUALIZAR los formatos de impresión de las Tarjeta de habilitación Vehicular (THV) de los transportistas de vehículo menor y mayor, y de la licencia de conducir de vehículo menor, según modelos descritos en Anexos 05 y 06

Artículo Tercero: DISPONER la vigencia de los demás artículo subsistentes de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPU/BG,

Artículo Cuarto: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente en el Diario Oficial el Peruano y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información la Publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial Utcubamba.

Regístrese, publíquese y cúmplase

HIDELFONSO GUEVARA HONORES
Alcalde

ANEXO 5 FORMATO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULO MENOR

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos
SENMACHE VALLEJOS

Nombres
EDWIN RAYMUNDO

Nro. de Licencia
U41099886

Clase
B

Categoría
DOS C

Fecha de Expedición
10/01/2020

Fecha de Revalidación
10/01/2025

**M
P
U**

FIRMA DEL TITULAR



N° D.N.I.
41099886

Fecha de Nacimiento
01/07/1981

Domicilio
**AV. CHACHAPOYAS 2495
BAGUA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS**

Restricciones
SIN RESTRICCIONES

Grupo y Factor Sanguineo
O+

Donación de Órganos
NO

AUTORIDAD COMPETENTE

U41099886



ANEXO 6 FORMATO DE TARJETA DE HABILITACION VEHICULAR

	REPUBLICA DEL PERU MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL TARJETA DE HABILITACION VEHICULAR
	NUMERO: 0071492020
	FECHA DE EXP: 29/12/2020 FECHA DE VENC: 28/01/2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC
AS. MOTOTAXIS MARIANO MELGAR - B.G.	20603153261
PARTIDA REGISTRAL N° 11053649	AUTORIZACION
SERVICIO	RES. GERENCIAL N°096-2018-GIDUR/MPU-BG
PUBLICO DE PASAJEROS	
----- FIRMA AUTORIZADA	

PLACA 3769-MM	PANEL 7277	L5
MARCA	PASAJEROS	AÑO DE FABRICACION
MOTOKAR	02	2018
MOTOR	SERIE	COLOR
WH156FM1217L70866	8WAKRFS31JS001360	AZUL
RUTA		
RADIO URBANO LOCAL		
	 <p style="color: red; font-weight: bold; margin-top: 10px;">IMPORTANTE</p> <p style="font-size: small;">Este documento es UNICO e Intransferible. Pierde su VALOR en caso de adulteración, enmendadura, deterioro o agregados.</p>	